complementarias, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local. Artículo tercero —Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintiséis de enero de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS '

El Ministro de Hacienda, FRANCISCO FERNANDEZ ORDOÑEZ

REAL DECRETO 268/1979, de 26 de enero, por el que se acepta la donación al Estado, por el Cabildo Insular de Fuerteventura (Las Palmas), de un inmueble de 12.000 metros cuadrados, sito en Puerto del Rosario, con destino a la construcción de un 4941 Instituto Nacional de Bachillerato Unificado y Polivalente.

Por el Cabildo Insular de Fuerteventura (Las Palmas) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de doce mil metros cuadrados, sito en Puerto del Rosario, con destino a la construcción de un Instituto Nacional de Bachillerato Unificado y Polivalente.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de enero de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado, por el Cabildo Insular de Fuerteventura (Las Palmas), de un inmueble sito en Puerto del Rosario, al paraje denominado «Rosas de Victoriano», de doce mil metros cuadrados de superficie, que linda: Al Naciente, con calle Doctor Cullén; al Norte y Poniente, con finca de la que se segregó, y al Sur, con los herederos de don Juan Afonso.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Instituto Nacional de Bachillerato Unificado y Polivalente.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios del Instituto Nacional de Bachillerato Unificado y Polivalente, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local. men Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintiséis de enero de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda, FRANCISCO FERNANDEZ ORDOÑEZ

REAL DECRETO 269/1979, de 26 de enero, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de Casariche (Sevilla), calle General Aranda, 5, en favor de su 4942 ocupante.

Don Andrés Romero Parrado ha interesado la adquisición directa de una finca urbana, sita en término municipal de Casaricha (Sevilla), calle General Aranda, número cinco, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de noventa y dos mil setecientas pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Haciarda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autoriza-ción concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Pa-trimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos se-

senta y cuatro. En su virtud a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de enero de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Andrés Romero Parrado, con domicilio en Casariche (Sevilla), calle General Aranda, nú-

mero cinco, de la finca, propiedad del Estado, que a continua-

mero cinco, de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe:

Urbana en término municipal de Casariche (Sevilla), calle General Aranda, número cinco, con una superficie de ciento veintiún metros cuadrados y los lindóros siguientes: Detecha, número siete de la calle General Aranda; izquierda, número tres de la misma calle; fondo, número veintiséis de la calle Juan XXIII. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Estepa, libro veinticuatro, folio ciento noventa y uno, finca mil doscientos cuarenta y cinco, inscripción octava.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de noventa y dos mil setecientas pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Sevilla, siendo también, de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente, y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducente a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintiséis de enero de mil novecientossetenta v nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda, FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

REAL DECRETO 270/1979, de 26 de enero, por el 4943 que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en Montoro (Córdoba), calle General Franco, 59, en favor de su ocupante.

Por Auto del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Córdoba, fecha uno de marzo de mil novecientos setenta y cinco, el Estado fue declarado heredero abintestato de doña Lucía Inocencia Barea Alcaide, de la que, entre sus bienes, se halla un inmueble urbano sito en la calle General Franco, número cincuenta y nueve, del municipio de Montoro (Córdoba).

Por don Luis Calero Cerezo, ocupante de buena fe de la finca, se ha solicitado la adquisición directa, cuya tasación por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda se ha cifrado en quinientas ochenta y dos mil ochocientas pesetas.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado y en el diecisiete del Decreto dos mil noventa y uno/mil novecientos setenta y uno, de trece de agosto, que regula el régimen administrativo de la sucesión a favor del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de enero de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, y en el diecisiete del Decreto dos mil noventa y uno/mil novecientos setenta y uno, de trece de agosto, se acuerda la enajenación directa a favor de don Luis Calero Cerezo de la .nca urbana sita en el municipio de Montoro (Córdoba), calle General Franco, número cincuenta y nueve.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es de quinientas ochenta y dos mil ochocientas pesetas, las cuales deberán ser depositos a disposición del Delegado de Hacienda en Córdoba, dentro del plazo de quince dias a partir de la fecha en que sea notificado.

notificado.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda se adopta-rán las medidas conducentes para el cumplimiento de este Real Decreto, quedando facultado el Delegado de Hacienda en Cór-doba para que concurra, en nombre del Estado al otorgamiento de la correspondiente escritura de compraventa.

Dado en Madrid a veintiséis de enero de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda, FRANCISCO FERNANDEZ ORDOÑEZ

ORDEN de 28 de diciembre de 1978 por la que 4944 se conceden a cada una de las Empresas que se citan los beneficios fiscales a que se refieren las Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 18 de noviembre de 1964 y 13 de agosto de 1866 sobre acción concertada por la producción de gariado

vaguno de carne.

Ilmo. Sr.: En las fechas que en cada expediente en particular se indican se han firmado las actas de concierto de unidades de producción de ganado vacuno de carne, celebrados